



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Bv. Ovidio Lagos y Ruta 33
Tele Fax 03464-420077 / 423377 / 422050 / 423286
C.P. (S2170HGJ) - CASILDA - Santa Fe

Proyectos de Extensión de Cátedra

CASILDA, 6 de setiembre de 2004.

VISTO que mediante Expte.Fac.Nº325/04, los Consejeros Directivos Docentes Noste, Cerrutti y Alfieri, elevan el proyecto de *creación y el marco normativo para el desarrollo de los Proyectos de Extensión de Cátedra (PEC)*;

Atento que el motivo de la presentación, es la necesidad de dar un marco institucional reglamentado a las actividades de extensión de las cátedras, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 3, artículos 84 y 85 del Estatuto de la Universidad Nacional de Rosario;

Que la Comisión de Extensión y Relaciones Universitarias aconsejó aprobar el mismo, con modificaciones en el artículo 7 y artículo 8; y

CONSIDERANDO:

QUE el Consejo Directivo en la sesión ordinaria del día de la fecha, trató y aprobó por la unanimidad de los presentes, lo dictaminado;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Aprobar la creación y el marco normativo para el desarrollo de los Proyectos de Extensión de Cátedra (PEC), cuyo Reglamento corre agregado a la presente como Anexo Único.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias autenticadas a las distintas dependencias de la Casa y archívese.

RESOLUCIÓN C.D.Nº: 146/04

RESOLUCIÓN C.D.Nº146/04
CASILDA, 6 de setiembre de 2004.
ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE EXTENSIÓN DE CÁTEDRA

Art. 1: Creación:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Bv. Ovidio Lagos y Ruta 33
Tele Fax 03464-420077 / 423377 / 422050 / 423286
C.P. (S2170HGJ) - CASILDA - Santa Fe

Créase en el ámbito de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Rosario el sistema de Proyectos de Extensión de Cátedra (P.E.C.).

Art. 2: Objetivos:

Los objetivos de los Proyectos de Extensión de Cátedra son:

- Formalizar institucionalmente las actividades de extensión.
- Integrar las acciones de extensión al proceso pedagógico, posibilitando el aprendizaje de contenidos específicos de los programas académicos, en situación de contexto real.
- Iniciar la formación de los estudiantes, a partir de la respuesta a una situación inicial estudiada, en acciones de transferencia que superen la instancia de análisis y diagnóstico.

Art. 3: Habilitación para la presentación de P.E.C.

Podrán presentar Proyectos de Extensión de Cátedra todos los docentes en ejercicio de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Rosario, quienes actuarán como directores de los mismos. En el caso de docentes que no sean Profesores Titulares o Profesores a cargo de cátedra, deberán contar ineludiblemente con el aval escrito del responsable de la cátedra a partir de la cual desarrollarán el proyecto.

Las mismas condiciones se exigirán para los codirectores, cuando su designación estuviera prevista en la formulación del proyecto.

Toda situación que determine un impedimento del director para continuar ejerciendo sus funciones, éstas serán asumidas por el Codirector –si lo hubiere- o por otro docente de la cátedra que reúna los requisitos mencionados precedentemente. La situación planteada deberá ser comunicada al Secretario de Extensión a fin de que éste lo informe fehacientemente al Consejo Directivo de la Facultad.

Art. 4: Convocatoria

El llamado a presentación de los P.E.C. se realizará en dos convocatorias anuales, aprobadas por el Consejo Directivo a propuesta de la Secretaría de Extensión Universitaria. La primera durante el mes de mayo y la otra en el mes de noviembre. Deberá precisar los ejes temáticos conforme a lo establecido en el artículo 84 del Estatuto de la UNR.

Art. 5: Duración

Los proyectos deberán presentarse con una duración como mínimo de un cuatrimestre. Cuando el mismo contemple la ejecución en más de un cuatrimestre se deberá establecer claramente las etapas de desarrollo.

Llegado a su término el plazo para el que fueron aprobados, podrá solicitarse su renovación con la justificación correspondiente.

Art. 6: Requisitos de presentación de proyectos.

1. Los proyectos estarán referidos a contenidos temáticos propios del currículo que la cátedra que actuará como ejecutora, tiene asignados según el Plan de Estudio.
2. Deberá tender a la participación de la totalidad de la matrícula estudiantil de la cátedra involucrada en el proyecto. En tal sentido el director presentará un esquema de trabajo provisorio que contemple dicha participación. Se deberá contemplar que los alumnos que participen en cada etapa lo hagan también de la conclusión de dicha instancia.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Bv. Ovidio Lagos y Ruta 33
Tele Fax 03464-420077 / 423377 / 422050 / 423286
C.P. (S2170HGJ) - CASILDA - Santa Fe

3. Deberá completarse el formulario correspondiente por triplicado, en el que se declara conocer y aceptar el presente reglamento.
4. Se deberá acompañar currículum vitae analítico del director del proyecto y del codirector –si lo hubiere- como así también el aval del profesor a cargo de la cátedra –en caso de corresponder, y el programa de estudios de la asignatura.
5. Se acompañará la conformidad expresa de la/s institución/es involucradas en el proyecto, incluidos los destinatarios de la transferencia.
6. Las presentaciones se ajustarán al cronograma establecido en el artículo 4 del presente reglamento.

7. Art. 7: Criterios de evaluación

Los criterios de evaluación serán los siguientes:

I. PERTINENCIA:

1. Los proyectos deberán estar planteados a partir de los conocimientos específicos que se aplicarán a una acción de transferencia que supere la instancia de análisis y diagnóstico.

II. FUNDAMENTACIÓN

La fundamentación deberá por lo menos contemplar lo siguiente:

1. Que los estudiantes cuenten con los conocimientos teóricos básicos para la implementación de las actividades planificadas en el P.E.C.
2. Deberá justificarse el P.E.C. como recurso pedagógico en la planificación de la asignatura.
3. La intervención del proyecto en la problemática de la población seleccionada, de acuerdo a un diagnóstico de situación inicial.

III. VINCULACIÓN CON EL MEDIO

Se evaluará la existencia de una clara justificación de los destinatarios directos e indirectos de las acciones a desarrollar, como así también el establecimiento de vínculos concretos con la población destinataria en que se desarrollará el Proyecto y el grado de participación de los mismos en la iniciativa.

IV. EFICACIA POTENCIAL (Resultados esperados)

Se considerará especialmente:

1. El impacto esperado para los estudiantes en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
2. El impacto de los resultados esperados en el medio social.

V. PROGRAMACIÓN Y METODOLOGÍA

Se evaluará la planificación de actividades propuesta en la formulación del P.E.C. en cuanto al trabajo interno del grupo ejecutor, y lo referido a las acciones de transferencia que se proponen.

VI. FACTIBILIDAD

Se evaluará la factibilidad del Proyecto teniendo en cuenta la metodología propuesta, el cronograma de actividades, los recursos disponibles y/o a incorporar y su vinculación con el medio.

Art. 8: Evaluación de los proyectos
La evaluación comprenderá tres instancias

A) EVALUACIÓN DE PERTINENCIA





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Bv. Ovidio Lagos y Ruta 33
Tele Fax 03464-420077 / 423377 / 422050 / 423286
C.P. (S2170HGJ) - CASILDA - Santa Fe

Estará a cargo de la Secretaría de Extensión Universitaria y de la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNR.
Comprenderá los siguientes aspectos.

- Verificar las condiciones de presentación requeridas a tiempo y forma.
 - Controlar lo especificado en el inciso 1 del artículo 6°.

B) EVALUACIÓN TÉCNICA

Será realizada por dos evaluadores externos, elegidos por el Consejo Directivo a propuesta de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Veterinarias. Uno de ellos deberá pertenecer al área disciplinaria en que se inscribe el PEC, en tanto que el otro será un especialista en didáctica general.

Los evaluadores deberán emitir dictamen individual, fundado y con puntaje en cuanto a los aspectos técnicos, importancia y factibilidad del proyecto como herramienta pedagógica en el marco del programa de la asignatura y de la planificación de la cátedra.
En caso de disparidad notoria de puntaje se elevará el proyecto a un tercer evaluador bajo las mismas condiciones detalladas precedentemente.

C) EVALUACIÓN FINAL

La Secretaría de Extensión Universitaria y la Secretaría Académica, elevarán al Consejo Directivo el orden de mérito para su aprobación final.

Art. 9: Puntaje mínimo para la aprobación.

El proyecto se considerará aprobado cuando obtenga una nota 6 (seis) como mínimo en una escala de 0 (cero) a 10 (diez).

Art. 10: Presentación de informe final.

Finalizado el proyecto, los directores del PEC deberán presentar a la Secretaría de Extensión un informe que refleje los logros alcanzados y las conclusiones sobre el mismo. En caso de renovación deberá justificarse con un informe de avance que amerite lo solicitado.

